

Feria Fiscal. Período Invernal 2016. Efectos y alcance



Análisis esquemático de la feria administrativa impositiva, aduanera y previsional (*Res. Gral. 1983/2005-AFIP*).

Vencimientos fiscales DDJJ y pagos. Competencia AFIP. **Detalles de conceptos incluidos y no comprendidos.** Excepciones. Efectos. Opinión fiscal que avala la clausura durante la feria. **Feritados con fines de semana largos y Restricción vehículos de carga.** Feria Judicial y Calendario Escolar. **Período invernal 2016:** 11 al 22/07/2016 (*Res. Gral. 3901/2016*)

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

INVIERNO 2016

HACIA UNA FERIA QUE INCLUYA VENCIMIENTOS

FERIADOS Y RESTRICCIÓN DE CAMIONES

ESQUEMA

EFFECTOS

INTRODUCCIÓN

Recordemos que según lo publicado oportunamente ([ver "Efectos y alcance de la feria fiscal", Tributum.com.ar, 29/12/2005](#)), la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) mediante la [Res. Gral. 1983/2005-AFIP \(BO. 21/12/2005\)](#) estableció la feria administrativa (rápidamente nombrada en la jerga como "Feria Fiscal") que **no considera el cómputo de los plazos procedimentales en el ámbito de la AFIP** –operando como una suspensión– durante dos semanas, luego de la última reforma, en el mes de enero y en época invernal (julio) de cada año.

Posteriormente, a través de la [Res. Gral. 2078/2006-AFIP \(BO. 28/06/2006\)](#) se extendió a 10 días hábiles el período invernal y se determinó de manera inamovible del "1 al 15 de enero", aquel período estival; para **luego ampliarla a todo el mes de Enero de cada año conforme la [Res. Gral. 3414/2012-AFIP \(BO 19/12/2012\)](#)**, hoy vigente.

INVIERNO 2016

Gratamente y según lo augurado desde "[Feria Fiscal. Período Invernal 2014. Efectos y alcance](#)", [Tributum.com.ar, 03/07/2014](#) se **retoma el criterio Federalista** –tal como hiciera en los años 2010 a 2012– estableciéndose en las semanas de vacaciones escolares

coincidentes para la mayor parte de las jurisdicciones:

- **Feria Fiscal AFIP Invierno 2016**: 11 al 22 de Julio de 2016 (**Res. Gral. 3901/2016. AFIP. BO. 07/07/2016**)
- **Calendario Escolar 2016**: 1) a al 17 de Julio; 2) 11 al 22 de Julio y 3) 18 al 29 de Julio, según jurisdicción (**Pag. 2 Calendario Escolar. Invierno. Año 2016, Tributum.com.ar, 13/05/2016**)
- **Feria Judicial: 18 al 29/07/2016** (**Acordada 15/2016. CSJN. Feria Judicial. Julio 2016, Tributum.com.ar, 13/05/2016**)

HACIA UNA FERIA QUE INCLUYA VENCIMIENTOS

Desde sus orígenes, no comprendió los plazos de vencimientos de presentación y/o pago de las obligaciones fiscales (DDJJ, anticipos, cuotas de planes de pago, etc), implementado desde finales del año pasado, un “**Régimen opcional de presentación y pago DDJJ de IVA, Ganancias y Mínima Presunta**” para aquellos **plazos acaecidos durante el mes de Enero** de cada año y que analizáramos desde: "**Feria Fiscal: efectos selectivos sobre fechas de vencimiento**", Tributum.com.ar, 21/12/2012 .

Para que surja pleno efecto de una “Feria” (asimilándose al ámbito tribunalicio), **debería hacerse extensivo a la totalidad de las obligaciones tributarias, al menos para la determinación** –tarea que atañe en su mayoría a los Contadores–; desde luego, a los fines de no perjudicar las arcas fiscales se debería ingresar opcional u hasta obligatoriamente, un pago a cuenta del plazo del gravamen diferido.

Vencimientos: De mantener el criterio del año en curso, **no se postergarán las fechas de vencimiento**, incluso coinciden parcialmente, con respecto a las presentaciones y/o pago de las DDJJ: Seguridad Social (SICOSS –exSIJyP–), SICORE, IVA, CITI, Interno, Anticipos, entre otros –tal como sucediera en los últimos años–. Como así también, se han excluido expresamente las facultades de contralor del fisco, actos o trámites que consideren el fisco (*habilitando fundadamente días y horas y Trámites que sean improrrogables para el contribuyente, responsable o usuario del servicio aduanero –altas, modificación de datos, bajas, etc–*)

FERIADOS Y RESTRICCIÓN DE CAMIONES

Feriatos: Por otra parte, los **feriados nacionales y días no laborables para el año 2016** corresponde al almanaque publicado desde: "**Tablas Frecuentes**"

Restricción transporte de cargas: A los fines de facilitar el desplazamiento vehicular, el Ministerio de Transporte a través de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, implementó la restricción a la circulación de camiones durante fines de semana largo y recambios de quincena. A tales fine, se publica un micrositio con: 1) Fechas y horarios; 2) Rutas y 3) Normativa vigente:<http://www.seguridadvial.gov.ar/restricciones/fechas>

ESQUEMA

Conceptos comprendidos	Plazos procedimentales en el ámbito de la AFIP⁽¹⁾ (requerimientos, citaciones, fiscalizaciones, plazos de contestación del fisco, etc) <i>(incluso procedimientos Aduaneros que mantiene su feria de enero)</i>
Conceptos excluidos y/o no comprendidos	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de Declaraciones Juradas (DDJJ) (regímenes determinativos, de información propia y de terceros) • Pago saldo resultante DDJJ. • Pago de anticipos. • Pago de moratorias, regímenes y planes de facilidades de pago. • Retenciones y/o percepciones SITRIB-SICORE. • <u>Monotributo</u>: pago mensual y recategorización. • Términos de prescripción de las acciones y poderes del fisco para reclamar los tributos. • Procedimientos administrativos no impositivos, aduaneros y previsionales. • Plazos procedimentales de organismos recaudadores provinciales, municipales y estatales.
Excepciones a la feria	<ul style="list-style-type: none"> • Facultades de contralor del fisco. • Actos o trámites que consideren el fisco. Mediante resolución fundada podrán habilitar días y horas. • Trámites ante AFIP que sean improrrogables para el contribuyente, responsable o usuario del servicio aduanero (<i>altas, modificación de datos, bajas, etc</i>)
Períodos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ 1 al 31 de cada año, y ➤ Período invernal fijado por AFIP (considerando feria judicial de invierno ⁽²⁾)
Fechas. Año 2016	<u>Verano</u> : Viernes 1 al Domingo 31 de enero, inclusive. <u>Invierno</u> : Lunes 11 al viernes 22 de Julio ⁽³⁾

⁽¹⁾ Días hábiles administrativos (art. 4. Ley 11683)

⁽²⁾ Establecida por el Poder Judicial de la Nación

⁽³⁾ Res. Gral. 3901/2016

EFFECTOS

Conceptos comprendidos	No consideración de días hábiles administrativos comprendidos en el período
Contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificados durante la feria Fiscal	El término comenzará a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización de la feria

CLAUSURA: Continúa vigente –sin denotarse novedades– la opinión del fisco que cuando las sanciones (clausura en el caso tratado) estén firmes y reste únicamente su efectivización, la misma quedará excluida de los alcances de la feria fiscal (*Dictamen Asesoría Legal y Recursos Seguridad Social 2/2006*)